



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares, cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------|---|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO |
| SOLICITANTE | JOSE VASQUEZ RIOS |
| DEMANDADA | MARIA CECILIA CARDONA GONZÁLEZ |
| RADICADO | 2023-00191-00 |
| AUTO FAMILIA No | 250 |

El señor **JOSE VASQUEZ RIOS** mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que pretende instaurar en frente de la señora MARIA CECILIA CARDONA GONZALEZ en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del escrito petitorio de puede concluir que ya fue declarada la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y su consecuente declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho; es decir que lo pretendido es la liquidación de la sociedad patrimonial; es por ello que se deberá indicar ante qué entidad se llevó a cabo la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho.

En razón de lo ocurrido, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por el señor **JOSE VASQUEZ RIOS,** por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b37cb0bbf6ee95925d54e5b7aab3bae811fe9d99870af9416ca81a8345537be**

Documento generado en 04/09/2023 10:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>